

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00769-84 — AG/DGRAAR.

Lima, 1° de Octubre de 1984

VISTO: — El expediente organizado sobre Caducidad de Título de Propiedad del predio rústico "San Isidro", ubicado en el distrito de San Pablo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 2922 de fecha 10 de Abril de 1943, al amparo de las normas contenidas en la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se expidió a favor de Ezequías Perdomo Ramírez, el Título de Propiedad N° 3653 sobre el predio rústico "San Isidro" de 5 Hás. 7,510 m²., extensión superficial, ubicado anteriormente en el distrito de San José de Sisa, provincia de Huallaga, actualmente, según la nueva demarcación política del departamento y la creación de la nueva provincia de Bellavista, el indicado predio se encuentra comprendido en la jurisdicción del distrito de San Pablo, en la nueva provincia mencionada, departamento de San Martín; el mismo que conforme fluye en la constancia que obra en autos no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que por Resolución Directoral N° 1301-83 — AG-DR-XIII-SM de fecha 30 de Noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII, San Martín, ha declarado que el propietario ha incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por el titular y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar la caducidad del Título de Propiedad N° 3653, otorgado a favor de Ezequías Perdomo Ramírez, sobre el predio rústico "San Isidro" de 5 Hás. 7,510 m². (Cinco Hectáreas y Siete Mil Quinientos Diez Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el distrito de San Pablo, en la nueva provincia de Bellavista, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 2922 de fecha 10 de Abril de 1943, en mérito a la cual se otorgó el indicado título de propiedad objeto de la presente Resolución.

Artículo 2° — Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "San Isidro", con la extensión y ubicación señalada en el Artículo precedente.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho del ocupante para que haga valer su derecho con arreglo a ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín solicitará al Juzgado de Tierras, ordene la inscripción del predio materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00770-84-AG/DGRAAR

Lima, 01 de Octubre de 1984

VISTOS:

Los expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Primavera" de 3 Hás. 6,113 m²., "Pumahuacana" de 30 Hás. 0468 m²., "Santa Fe" de 5 Hás. 3,820 m²., "Santa Catalina" de 14 Hás. 9,993 m²., "La Divisa" de 20 Hás. 0788 m²., "Zanja Honda" de 5 Hás. 1,708 m²., "Peruvian" de 10 Hás. 2,600 m²., "París" de 5 Hás. 2,275 m²., "San Antonio" de 20 Hás. 7,545 m². y "Gan" de 10 Hás. 5,081 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tingo de Sapoosa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1314, 359, 398, 2955, 402, 2101, 2596, 373, 3887 y 5929 de fechas 11 de Mayo de 1963, 11 de Enero de 1964, 20 de Febrero de 1954, 15 de Julio de 1955, 20 de Febrero de 1954, 22 de Setiembre de 1955, 04 de Octubre de 1954, 20 de Febrero de 1954, 29 de Octubre de 1964, y 16 de Noviembre de 1962, respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Hilda Aguilar, Ramírez, Trinidad Cachique Amasifuen, Anatolia Dávila Aspajo, Catalina Aguilar Cárdenas, Carlos Aguilar Ríos, Octavio Ruiz Aspajo, Jorge Vásquez Morón, Plácido Ríos Rengifo, Ezequías Hidalgo Reátegui y Gilberto Alva Moreno los Títulos de Propiedad Nos. 16861-A, 18421-A, 9289, 20345-A, 9281, 10664-A, 9983, 9305, 20776-A y 16505-A, sobre los predios rústicos "Primavera", "Pumahuacana", "Santa Fe", "Santa Catalina", "La Divisa", "Zanja Honda", "Peruvian", "París" "San Antonio" y "Gan", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1066-83-AG-DR-XIII-SM, 1067-83-AG-DR-XIII-SM, 1072-83-AG-DR-XIII-SM, 1073-83-AG-DR-XIII-SM, 1076-83-AG-DR-XIII-SM, 1098-83-AG-DR-XIII-SM, 1137-83-AG-DR-XIII-SM, 1151-83-AG-DR-XIII-SM,